

N° 033-CM-GADMCH

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los Concejos Municipales, tienen la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal g) del Art. 54 del COOTAD establece entre una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, las de regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal;

Que, el literal m) del Art. 54 del COOTAD establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y de todo tipo de actividad que se desarrolle en él;

Que, la actividad comercial que se realiza en la Plaza Artesanal debe ser regulada a fin de garantizar los derechos de los visitantes y artesanos, a recibir y prestar óptimos servicios;

Que, es función primordial del GAD Municipal de Chordeleg, regular y controlar la calidad y expendio de las artesanías destinadas a la venta, propendiendo un comercio ordenado, equitativo y justo en este equipamiento administrado por el GAD Municipal;

Que, el Art. 417 del COOTAD establece como bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía;

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 5, 7 y 54 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

**LA “ORDENANZA DE CONTROL Y USO DE LA PLAZA ARTESANAL DEL GAD
MUNICIPAL DE CHORDELEG”.**

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1. Ámbito de Aplicación.- La Plaza Artesanal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, es un espacio afectado al servicio público conforme lo determina el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Chordeleg; y, será destinado para la exhibición, y comercialización de productos artesanales que se elaboran exclusivamente en la jurisdicción del cantón Chordeleg.

Art. 2. De la Plaza Artesanal.- Es un inmueble de dominio público, en el que los artesanos Chordelenses pueden vender sus artesanías, para lo cual deben obtener un puesto en dicho espacio, el artesano debe comprometerse a realizar la exhibición de la elaboración de las artesanías, todos los fines de semana.

Art. 3. Del Arriendo.- Se cede en arriendo al artesano, un puesto para uso exclusivo del desarrollo de su actividad artesanal, mediante el pago de una tarifa mensual, que será fijada por la Comisión Técnica de Adjudicación en base al informe de la o del Director Financiero del GAD Municipal de Chordeleg, regalía que servirá para cubrir los gastos de administración, operación, funcionamiento y mantenimiento de la Plaza Artesanal.

Art. 4. Control.- El GAD Municipal en virtud de la potestad establecida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejercerá el control administrativo, mantenimiento y vigilancia de la Plaza Artesanal.

Art. 5. Régimen.- El Artesano que sea adjudicatario de un puesto en la Plaza Artesanal, debe ajustarse al funcionamiento, régimen administrativo y a lo dispuesto en las normas legales existentes y en la presente Ordenanza.

Art. 6. Del Administrador de la Plaza Artesanal.- El Director de Desarrollo Social y Económico, es el Administrador de la Plaza Artesanal y será el encargado de la coordinación de actividades y del cumplimiento de la presente Ordenanza; se encargara de velar que se plasmen las políticas impartidas por el Concejo Cantonal, garantizará el cumplimiento y ejecución de las resoluciones administrativas, de ser necesario pedirá el apoyo a la Comisaría Municipal y Policía Nacional.

Art. 7. Atribución.- Es obligación del Director de Desarrollo Social y Económico, cotejar y revisar la información para el cumplimiento de los requisitos, respecto a los concesionarios de puestos y así evitar el abuso en la ocupación de los espacios asignados a la exhibición y venta de productos artesanales.

Art. 8. Comisión Técnica de Adjudicación.- Para el arrendamiento de los puestos en la Plaza Artesanal se conformará la Comisión Técnica de Adjudicación, que estará integrada por el Alcalde o Alcaldesa o su Delegado, quien lo presidirá, la Directora o Director Financiero, Procurador Síndico y la o el Director de Desarrollo Social y Económico, además deberá contar con una artesana o artesano designado por las organizaciones artesanales del área a fin a la artesanía que se va a adjudicar.

CAPITULO II OBJETIVOS

Art. 9. Son objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, los siguientes:

- a) Convertir a la Plaza Artesanal de Chordeleg en un espacio público en el que se realicen Ferias Artesanales.
- b) Optimizar y regularizar la actividad comercial de los artesanos dentro de la Plaza Artesanal del Cantón Chordeleg, en función de las actividades artesanales que desarrolla en su taller, el interesado en obtener un puesto en dicho espacio público;
- c) Propender a garantizar que en la Plaza artesanal se comercialicen productos artesanales de calidad y a precios justos, frente a la conveniencia del vendedor a obtener una rentabilidad adecuada que propenda al interés social.
- d) Que los alimentos para el consumo humano sean elaborados y vendidos en la plaza artesanal utilizando utensilios producidos por los artesanos de nuestro cantón, cuidando al máximo la higiene y salubridad;
- e) Implementar los recursos y medios necesarios para lograr que la Plaza artesanal esté en capacidad de ofrecer a los turistas facilidades de acceso, estacionamiento, carga y descarga de productos.
- f) Ofrecer a los artesanos un espacio adecuado, que les garantice realizar la exhibición de la elaboración y venta de productos artesanales.
- g) Patentar con un sello de calidad o marca los productos que se exhiban y vendan en la Plaza artesanal.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES

Art. 10. Funciones del Director de Desarrollo Social y Económico, en la Administración de la Plaza Artesanal.- Se establecen las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza.
2. Dictar las disposiciones que considere necesarias para el buen manejo y orden en el funcionamiento de la Plaza Artesanal.
3. Dirigir, controlar y coordinar acciones tendientes a mejorar el uso de los puestos y atención al usuario.
4. Vigilar que las concesiones de puestos para los artesanos cumplan con los requisitos y normas establecidos en la presente ordenanza.
5. Coordinar con las instancias correspondientes para que en la Plaza artesanal se mantenga el orden, exigiendo que los usuarios cumplan con la limpieza y uso adecuado de los espacios concedidos.
6. Atender las quejas y reclamos del público y de los concesionarios de los puestos.
7. Difundir la información pertinente que se emane desde las instancias superiores.

8. Coordinar acciones con la Comisaría Municipal y demás funcionarios para el cumplimiento de sus cometidos.
9. Realizar inspecciones permanentes o comprobaciones de que en los puestos se exhiban y comercialicen artesanías únicamente que se produzcan en el Cantón Chordeleg.
10. Coordinar acciones para eliminar el comercio informal dentro y en los alrededores de la Plaza artesanal.
11. Coordinar acciones con las instancias correspondientes por la conservación y mantenimiento de la plaza artesanal.
12. Llevar la documentación administrativa de la Plaza artesanal, control de entrada y salida de documentos, un expediente individual de los adjudicatarios de los puestos, en el que se recoja el contrato de concesión y registro de infracciones cometidas, sanciones y cualquier información que sea relevante para el funcionamiento correcto de la Plaza.
13. Recopilar, clasificar y ordenar los correspondientes datos estadísticos sobre la procedencia y calidad de los productos.
14. Proponer toda clase de medidas, proyectos y ajustes a la presente Ordenanza y Reglamentos encaminados al mejoramiento de las condiciones de la Plaza.
15. Coordinar acciones para la capacitación de los usuarios de la Plaza.
16. Complementar cuantas otras funciones o actividades se deriven de esta Ordenanza o le fueren encomendados.
17. Autorizar previa solicitud por escrito del concesionario, a la persona o personal que van a colaborar con el titular en el puesto o local.
18. Luego de la adjudicación y firma del contrato será el encargado de extender el respectivo carnet de concesionario de un puesto que acredite la condición de artesano productor.

Art. 11. Funciones de la Comisión Técnica de Adjudicación.- Se establecen las siguientes:

1. Convocar a sesión de la Comisión Técnica de Adjudicación, en observación al artículo 8 de esta ordenanza, para el análisis y adjudicación de puestos en la Plaza artesanal.
2. Recibida y Analizada la documentación, la Comisión Técnica de Adjudicación autorizará la elaboración y suscripción del Contrato de arriendo; previo a la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza.
3. La Comisión Técnica de Adjudicación anualmente fijará las nuevas tarifas, para lo cual tomará en cuenta el Informe del Director(a) Financiero(a).

Art. 12. Funciones de la Unidad de Turismo, Patrimonio y Producción.- Se determinan las siguientes:

1. Atender las inquietudes de los turistas que visiten la Plaza artesanal.
2. Conducir o guiar a los turistas hasta los locales o talleres artesanales requeridos.

3. Establecer recorridos por los diferentes talleres artesanales previa planificación que deberá ser aprobada por parte del Director de Desarrollo Económico Social.
4. Controlar que los puestos se conserven en perfecto estado de limpieza.
5. Verificar que los puestos sean utilizados todos los fines de semana.
6. Controlar que los precios de los productos sean exhibidos en cada artículo.
7. Controlar que los concesionarios y ayudantes de los puestos atiendan al público con cortesía, usando modales y lenguaje apropiados.
8. Comunicar al Director de Desarrollo Económico Social cualquier irregularidad que observe en el comportamiento de los productores artesanales o sus dependientes.
9. Ejercer permanentemente control de los puestos y presentar informes por escrito de cualquier irregularidad que observe.
10. Instruir a los usuarios de los procedimientos a seguir ante cualquier reclamo o sugerencia;
11. Controlar y retirar los productos que no cuenten con el sello de calidad establecido para la venta.
12. Controlar y exigir a los adjudicatarios y ayudantes que lleven visible en su pecho el carnet de artesano productor.
13. Desalojar en coordinación con la Policía Municipal a los comerciantes que realicen venta ambulante en las camineras y áreas aledañas a la Plaza.
14. Controlar y desalojar todo obstáculo que impida la libre circulación de los visitantes.
15. Solicitar el auxilio de la Policía Nacional en caso de que en el interior y en los alrededores de la Plaza artesanal, se observe desorden y el cometimiento de delitos o contravenciones de policía tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, presentar el informe para la denuncia correspondiente.
16. Con el apoyo de la Policía Nacional, retirar de la plaza artesanal a personas ebrias y mendigas.
17. Diseñar, ejecutar y evaluar procesos de capacitación a los artesanos en temas de calidad de los productos.

CAPITULO IV

DETERMINACIONES DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS TITULARES CONCESIONARIOS

Art. 13. Tarifas.- Para la fijación de las tarifas se considerarán todos aquellos factores y costos que se encuentren involucrados en el funcionamiento de la Plaza Artesanal y que se identifiquen como tales en el estudio especial elaborado por la Dirección Financiera.

Art. 14. Del Costo.- El estudio realizado por la o el Director Financiero, considerará el costo de operación-mantenimiento, mejoras en el servicio, depreciación del espacio público, resultado que será prorrateado entre todos los concesionarios, de manera proporcional al área expresada en metros cuadrados.

Art. 15. Actualización.- Para la fijación y actualización anual de la tarifa se tomará en cuenta la inflación sufrida el año inmediatamente anterior, porcentaje que será tomado como base para el alza del canon arrendaticio.

Art. 16. Del Pago.- Los artesanos, deberán efectuar el pago de la tarifa correspondiente al Recaudador o en la Tesorería Municipal, a través de una especie valorada, emitida por la Dirección Financiera, cuyo valor mensual será cancelado dentro de los diez primeros días de cada mes. Las especies valoradas se emitirán por duplicado, una para el control del recaudador y otra para el artesano vendedor.

CAPÍTULO V DE LOS ARTESANOS CONCESIONARIOS DE PUESTOS EN LA PLAZA ARTESANAL

Art. 17. De los Concesionarios de la Plaza Artesanal.- Los artesanos a quienes se conceda un puesto en la Plaza Artesanal serán aquellos que porten el carnet de identificación concedido por la Dirección de Desarrollo Económico y Social.

Art. 18. Requisito Indispensable.- Los Artesanos Productores que exhiban y vendan artesanías en la Plaza Artesanal deben cumplir con el requisito indispensable de ser productor y contar con un taller artesanal dentro de la Jurisdicción del cantón Chordeleg, para lo cual el Director de Desarrollo Social y Económico o la Unidad de Turismo, Patrimonio y Producción, tendrá que comprobarlo mediante una inspección al taller y mediante parte informativo respaldado con fotografías, archivará en la carpeta o expediente respectivo, situación que deberá ser verificada en cualquier tiempo, para garantizar la procedencia de las artesanías que se venden en cada puesto; situación que será dada a conocer a la Comisión Técnica de Adjudicación previo a la concesión; luego de lo cual se le otorgará el carnet de artesano concesionario de un puesto en la Plaza Artesanal.

Art. 19. De la Solicitud.- Quien aspire ser concesionario o vendedor permanente en un puesto de la Plaza Artesanal del cantón Chordeleg, deberá solicitar por escrito al Director de Desarrollo Social y Económico, una inspección a su taller y acompañará una declaración certificada por el peticionario en la que claramente exprese que no posee tienda o local comercial en el cantón; en caso de que posea tienda o local comercial podrán solicitar el espacio, y este será asignado si existen puestos disponibles, cumplido esta etapa, el artesano interesado deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Técnica.
- b) Copia de Cédula y Certificado de Votación actualizado, en blanco y negro.
- c) Certificado de no adeudar a la Municipalidad.
- d) Formulario de derecho de solicitud.

- e) En caso de expendio de comida se deberá contar con el permiso de las autoridades e instituciones competentes.

Art. 20. Adjudicación.- Presentada la documentación descrita en el artículo anterior la Dirección de Desarrollo Social y Económico, remitirá la misma a la Comisión Técnica de Adjudicación para su análisis y adjudicación.

Art. 21. Relación.- La relación contractual entre los artesanos concesionarios y el GAD Municipal de Chordeleg será personal e intransferible y se registrará por Contrato de arriendo; luego de la suscripción del contrato, el GAD Municipal otorgará y garantizará al artesano el uso de un puesto.

Art. 22. Resolución.- Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos precedentes, la Comisión Técnica de Adjudicación, deberá resolver dicha solicitud en un plazo máximo de quince días, cuyo resultado el artesano interesado deberá averiguarlo en la Dirección de Desarrollo Social y Económico.

Art. 23. Prohibición.- Ningún Artesano podrá acceder a más de un puesto en la Plaza Artesanal, norma que permite propender a la igualdad de oportunidades y derecho al trabajo.

Art. 24. De los reclamos.- Con el propósito de cada vez mejorar la atención y uso del espacio público, tanto en la Plaza Artesanal y en la Dirección de Desarrollo Social y Económico, existirá un buzón de quejas para lo cual existirán hojas de reclamos y sugerencias sobre el servicio que prestan los artesanos en la Plaza Artesanal.

Art. 25. Comportamiento.- Se debe observar para el público, autoridades y empleados o trabajadores que laboren en la Plaza Artesanal, buena conducta, atención debida y cortesía.

Art. 26. Documento acreditado para la venta.- Los artesanos al momento de la venta entregarán, documento debidamente acreditado por el Servicio de Rentas Internas.

Art. 27. De la Renuncia.- Al artesano que es concesionario de un puesto en la Plaza Artesanal se le reconoce y se garantiza el derecho a renunciar al uso del puesto, a asociarse y a desafiarse libremente.

Art. 28. Participación en Ferias.- Los concesionarios de la Plaza Artesanal, tendrán prioridad para la participación en ferias artesanales que sean gestionadas o de invitaciones fuera del cantón.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE LOS ARTESANOS

Art. 29. Obligación- El artesano que desee surtir su puesto con varias artesanías deberá demostrar que los productos son elaborados en su taller.

Art. 30. El Artesano concesionario de la Plaza Artesanal está obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Obtener la Patente Municipal.
2. Pagar mensualmente el canon arrendaticio establecido para el período del año fiscal.
3. Exender en sus puestos exclusivamente las artesanías que produce en su taller artesanal que fueron establecidos al momento de la inspección y solicitud para la concesión.
4. Permanecer frente al puesto de ventas durante el horario establecido.
5. Los productos objeto de exposición y/o venta deberán estar colocados en el espacio autorizado, no se podrán colocar en forma que entorpezca el tránsito de los usuarios, los productos, cajas, embalajes ni cualquier otro objeto.
6. En caso de terminación del contrato de concesión, el vendedor deberá entregar el puesto que hubiere ocupado en las mismas condiciones que lo recibió. En consecuencia, será responsable de los daños producidos.
7. La conservación y reparación de los puestos objeto de concesión, así como su adecuación a las exigencias establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, correrá también a cargo de sus titulares, debiendo cumplir los requerimientos que para tal efecto les sean formulados, sin perjuicio de las autorizaciones o licencias que en su caso deban obtener.
8. Permitir en cualquier momento, inspecciones y verificaciones periódicas en los talleres y puestos de venta en la Plaza Artesanal, por parte de la Unidad de Turismo, Patrimonio y Productividad.
9. Para la venta de productos alimenticios de consumo directo. Los concesionarios deberán permanecer todo el tiempo uniformadas y protegerse el cabello con una prenda del mismo color del mandil. No se permitirá el cambio de modelo o de colores sin previa autorización de la Dirección de Desarrollo Económico Social.
10. Los alimentos que se expendan en la Plaza Artesanal deben ser aptos para el consumo humano y permanecer limpios, deben ser exhibidos en mostradores diseñados para el caso, de preferencia el expendio de alimentos se realizara en utensilios que sean elaborados por los artesanos Chordelenses.
11. Al terminar la jornada de trabajo, los usuarios de los puestos deberán dejar completamente limpio el puesto.
12. Mantener la higiene y salubridad adecuada de los puestos, cuidando al máximo su limpieza.
13. Es obligación de los concesionarios de la Plaza Artesanal colocar la basura en los basureros en fundas amarradas, en concordancia con la clasificación, para evitar la contaminación.

14. Conservar en completo estado de higiene y limpieza las mesas que son utilizadas para el servicio de la comida.

CAPÍTULO VII PROHIBICIONES DE LOS ARTESANOS

ART. 31. Prohibiciones para los concesionarios.-Se determina las siguientes prohibiciones;

1. Vender artesanías que no fueran las autorizadas por la Dirección de Desarrollo Económico Social.
2. Obstruir con ventas; las entradas, salidas, pasillos, camineras y otros espacios de circulación de la Plaza Artesanal;
3. Atraer a los consumidores a través del uso de aparatos y amplificadores de sonido, en cada uno de los puestos asignados.
4. Colocar propaganda de productos o de orden político.
5. Vender, poseer, conservar, mantener o consumir en el local o puesto, bebidas alcohólicas, artículos de contrabando y/o estupefacientes;
6. Permanecer en un puesto diferente al que le haya sido asignado.
7. Abrir agujeros u horámenes en el piso o deteriorarlas en cualquier forma el puesto.
8. Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos o materiales inflamables en su puesto;
9. Portar o mantener en el puesto cualquier clase de armas;
10. Queda terminantemente prohibido mantener en el puesto a niños.
11. Vender mercadería que sea producto de robo, hurto u otra acción ilícita;
12. Promover, practicar o tolerar transacciones inmorales o que desfiguren en cualquier forma las prácticas honestas del comercio;
13. Vender, transferir o ceder los puestos a artesanos que no se hayan sometido a los requisitos establecidos para el efecto en la presente ordenanza.
14. Arrojar en las áreas de circulación desperdicios, basura o cualquier material de desecho.
15. Protagonizar actos escandalosos, riñas, algazaras y agredir física o verbalmente a los compañeros, funcionarios o usuarios de la Plaza Artesanal.
16. Vender los productos fuera de los puestos.
17. Con el propósito de garantizar el estacionamiento para los turistas, los artesanos concesionarios de un puesto en la Plaza artesanal, no podrán aparcar sus vehículos en las calles aledañas a la Plaza Artesanal.
18. Mantener limpio la mitad del pasillo que queda frente al puesto.

CAPITULO VIII DE LAS FALTAS

Art. 32. Clasificación.- Las faltas tendrán la calificación de leves, graves y muy graves:

1.- Son faltas leves:

- a) Dejar de utilizar el espacio o puesto sin previo aviso, que justifique su ausencia;
- b) La colocación de objetos en lugares no autorizados;
- c) La inobservancia de las instrucciones emanadas en esta ordenanza y de la administración municipal;
- d) Realizar la venta o actividad comercial fuera del puesto;
- e) Vocear la naturaleza o precio de la mercancía llamando la atención de los visitantes;
- f) No colocar la basura en fundas;
- g) Mantener en los puestos o locales por más de una hora a niños menores de edad;
- h) Realizar la descarga de los productos después de las 09H30 y permanecer de manera obligatoria en los mismos hasta las 17H00; luego de lo cual es optativo.
- i) Las y los concesionarios de comida no vestir el uniforme establecido o que no se encuentren en perfecto uso y limpieza;

2.- Son faltas graves:

- a) La reincidencia de una falta leve cometida durante el período de vigencia del contrato que haya sido juzgada y sancionada como tal;
- b) La adopción de actitudes incorrectas con el resto de artesanos, con el público, con los empleados municipales que intervienen en la Plaza Artesanal, cuando no produzcan alteración del orden o causen alarma social;
- c) Los altercados que produzcan alteración del orden;
- d) El frecuente cierre del puesto que haya sido concedido para atender todos los fines de semana, sin la previa autorización del Director de Desarrollo Económico Social;
- e) No recoger en recipientes herméticamente cerrados y lavables, los residuos, basura y objetos inservibles que resulten de la actividad de los locales o puestos y no depositarlos en el basurero en fundas debidamente cerradas;
- f) No mantener el local o puesto en las debidas condiciones de salubridad e higiene, ni en perfectas condiciones de limpieza la mitad de la zona del pasillo adyacente con aquel;
- g) Mantener de manera reiterada sucias las mesas en las que se realiza el expendio y venta de alimentos para el consumo directo;
- h) La realización de trabajos dentro de los puestos concesionados, sin contar con la autorización respectiva;
- i) Destinar la concesión de los puestos y locales a fines distintos de los establecidos en el contrato o que no estén autorizados por la Comisión Técnica de Adjudicación;
- j) El desacato ostensible y reiterado a las instrucciones de los funcionarios municipales;
- k) Falta de pago en período voluntario de dos a tres mensualidades correspondiente a los devengos por ocupación del puesto;

3.- Son faltas muy graves:

- a) La reincidencia de una falta grave cometida durante el período de vigencia del contrato que haya sido juzgada y sancionada por el Comisario Municipal, previo informe del Director de Desarrollo Social y Económico.
- b) Las alteraciones del orden o promover cualquier escándalo o altercado cuando se derive o produzca un resultado de daño en las personas o en las cosas;
- c) El subarriendo del local o transmisión irregular de la concesión;
- d) El cierre de un local por más de cuatro fines de semana seguidos, sin la previa autorización de la Dirección de Desarrollo Social y Económico;
- e) La falta de pago en período voluntario de los devengos por ocupación del puesto;
- f) Por reincidencia en la venta de productos artesanales que no estaban autorizados.
- g) Por permitir que personas no autorizadas por la Dirección de Desarrollo Económico y Social atiendan u ocupen un puesto;
- h) Por las demás causales que se hayan estipulado en el contrato de concesión.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN

Art. 33. De las sanciones.- Con independencia de las sanciones que pudieran imponerse como consecuencia de la aplicación de las disposiciones legales vigentes emanadas en la presente Ordenanza se sancionará con multas compulsivas, aplicando lo que establece el art. 381 del COOTAD, pero considerando la gradación de las faltas de la siguiente manera:

- a) Las faltas leves con apercibimiento o multa del 10% hasta el 15% del SMU;
- b) Las faltas graves o multas del 16% hasta el 20% del SMU, sin perjuicio del cierre del establecimiento de hasta 30 días;
- c) Las faltas muy graves con el cierre del establecimiento hasta por 45 días, sin perjuicio de la pérdida definitiva de los derechos de concesión y multa del 50% hasta el 65%.

Art. 34. Procedimiento de las Sanciones.- El juzgamiento y la imposición de las sanciones previstas en el artículo precedente serán de competencia del Comisario Municipal, en base al informe escrito que presente el Director de Desarrollo Económico Social, la Unidad de Turismo, Patrimonio y Productividad o mediante parte informativo de la Policía Municipal; deberá seguirse el trámite establecido en los arts. 395 al 409 del COOTAD y lo que establece la Ordenanza que Reglamenta el Régimen Sancionador del GAD Municipal del Cantón Chordeleg. La infracción flagrante, gozará de presunción de veracidad, en tal virtud, quienes aleguen lo contrario deberán probarlo. Las multas deberán ser recaudadas por la Tesorería Municipal o su Recaudador/a para lo cual el

régimen sancionador deberá ordenar la ejecución de la resolución disponiendo la emisión del título de crédito respectivo.

Art. 35. En caso de reincidencia, el artesano concesionario será sancionado con la terminación del contrato de concesión.

DISPOSICION GENERAL

Primera.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su publicación conforme lo determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, a los veinte y dos días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Dr. Jorge Coello González
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

Abg. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, en Primer y Segundo Debate, en sesiones ordinarias de fechas 01 y 22 de agosto de 2018, respectivamente.- **CERTIFICO.-** Chordeleg, 22 de agosto de 2018, a las 16h42.

Abg. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- CERTIFICADO DE REMISIÓN: Para su sanción u observación, en cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Art. 322 del Código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, remito la Ordenanza de Control y Uso de la Plaza Artesanal del GAD Municipal de Chordeleg, misma que fue conocida, discutida y aprobada en Primer y Segundo Debate, en sesiones ordinarias de fechas 01 y 22 de agosto de 2018, respectivamente.

Abg. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO

ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- SANCIÓN: En ejercicio de mis atribuciones que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente Ordenanza de Control y Uso de la Plaza Artesanal del GAD Municipal de Chordeleg. Chordeleg, 27 de agosto de 2018, a las 09h15.

Dr. Jorge Coello González
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- PROMULGACION Y PUBLICACIÓN: En ejercicio de mis atribuciones que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, promúlguese y publíquese la presente, en la Gaceta Oficial y en el sitio Web Institucional. Chordeleg, 27 de agosto de 2018, a las 09h15.

Dr. Jorge Coello González
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- En la Oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, siendo las nueve horas con quince minutos del día lunes 27 de agosto de dos mil dieciocho, proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Jorge Coello González, Alcalde del cantón Chordeleg.-**CERTIFICO.-**

Abg. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO